

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de noviembre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00476 - 00

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que el libelista no subsanó la demanda en término legal teniendo como una de las causales de inadmisión acreditar su derecho de postulación, razón por la que no procede terminar el asunto en los términos del mensaje de datos que antecede remitido desde su correo electrónico inscrito en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados - SIRNA y en su lugar (art. 90 CGP), este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la solicitud de aprehensión y entrega para la ejecución de la garantía mobiliaria por pago directo formulada por el FINANZAUTO S.A. contra JAIR ANDRES GRAZT RAMIREZ.

SEGUNDO. DEVOLVER la solicitud y sus anexos a la parte solicitante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.70 del 30/11/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b5d755a196158634a48af7f12acc700bcf2fc506ef7f2df675fd5935e453067

8

Documento generado en 27/11/2020 03:01:01 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**